

JUAN A. RUIZ MORENO
Secretario

ENTRE RÍOS

CARLOS A. BAT
INTENDENTE

Ordenanza N° 802/2002

San Salvador, 15 de junio de 2002.

Visto:

Que la Municipalidad de San Salvador se encuentra adherida al régimen laboral de la Provincia de Entre Ríos mediante Ordenanza N°

y Considerando:

Que es necesario, en primer lugar, ratificar su adhesión y en segundo lugar, adaptarla a las particulares circunstancias en las que se prestan los servicios por los empleados municipales.

Que siendo pendiente reunir a lo señalado precedentemente, se hace necesario ajustar debidamente el régimen de licencias, especialmente vinculadas con problemas de índole personal, como así también con el desempeño de las funciones gremiales.

Que debe quedar en claro que no se pretende coartar el ejercicio de derechos, sino regularlos adecuadamente, máxime teniendo presente que los servicios se prestan a los habitantes de San Salvador en su conjunto; y las remuneraciones se abonan con recursos que esos habitantes ingieren en forma directa o indirecta a las arcas Municipales.

Que en el momento histórico que se está viviendo donde la problemática social es sumamente sensibilizada por los efectos de la situación socio económica, tanto del País, como de la Provincia, se hace necesario actuar con suma responsabilidad.



sabridad, tanto de parte de quienes tienen obligación cumplir los deberes de los asentamientos municipales, como así también de parte de quienes prestan servicios en el ámbito municipal. Esto quiere decir que se deben cumplir los días y horarios de trabajo conforme a las normativas pertinentes y las licencias deben ser las que correspondan, no permitiéndose el abandono del lugar de trabajo, salvo que fuere por razones de servicios dispensado por la superioridad, o por contingencias debidamente justificadas.

Dado en ese marco de facultas y circunstancias se deberá elaborar e instrumentar, por parte del Presidente de la Junta de Fomento en Saseahualp un esquema de control del consumo y prestación de servicios por parte de los empleados municipales, a los efectos de evitar situaciones que generen una imagen de anarquía, desorden y/o falta de disciplina en las prestaciones y/o cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Hossehualp; dice con fuerza de:

Orcollanza.

Artículo 10) Ratificar la adhesión de la Municipalidad de Villa Hayes al régimen laboral instituido para los empleados del Estado Provincial mediante Ley 193283, sus complementarias, normas cuya aplicación si adecuarán a las particularidades de la realidad del Municipio Federal.

Artículo 20) Hacer observar, por los niveles jerárquicos municipales, la estricta vigencia de los horarios de trabajo, como así también la permanencia de los empleados municipales en los lugares donde se deben prestar los servicios.

Artículo 30) Sancionar a los empleados municipales que no cumplen con este régimen laboral, conforme a las normativas particulares que al respecto se dicten en el ámbito de este Municipio.

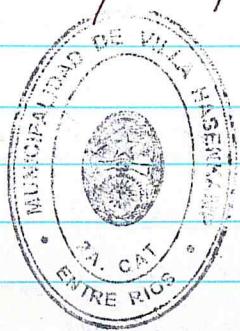


Artículo 4º) Establecer, para quien cumpla las funciones de delegado plenaria, un crédito en horas o trabajos necesarios, pero para ser utilizadas las mismas se deberá solicitar la autorización pertinente al superior jerárquico, recurriendo al mismo procedimiento establecido para las demás licencias que rijan para el resto del personal municipal.

Artículo 5º) Autorizar al presidente de servicio pol para que exista reunión y/o reglamente la presente.

Artículo 6º) Registrarse, publicarse, archivarse.

HUGO A. RUIZ MORENO
Secretario



CARLOS DI PATRISTI
INTENDENTE